



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

PARQUE SOLAR SAMANTHA - TILTIL

DFZ-2022-2996-XIII-RCA

DICIEMBRE 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	<hr/> <small>Claudia Pastore H. Jefa Sección Ciudad y Territorio, DFZ</small>
Elaborado	Angélica Medina R.	<hr/> <small>Angélica Medina R. Profesional Sección Ciudad y Territorio, DFZ</small>



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación y Layout.....	5
3	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL REPORTE	6
4	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
5	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	8
5.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	8
5.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	8
5.3	Documentos Revisados	8
6	RESULTADOS.....	9
7	CONCLUSIONES.....	12
8	ANEXOS.....	13



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), encomendada por esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable (UF) “Parque Solar Samantha - Tilitil”, localizada en la comuna de Til-Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. La actividad de fiscalización ejecutada por CONAF, correspondió a un Examen de Información, encomendado por la SMA a través del Ord. SMA N°857 del 11 de abril de 2022, donde se solicitó realizar examen de información de informes de seguimiento ambiental; y a través de Ord. SMA N°1200 del 16 de mayo de 2022, por medio del cual se le solicitó a la CONAF realizar el examen de información a una serie de antecedentes requeridos al titular a través de Resolución Exenta SMA N° 625 del 26 de abril de 2022.

Las solicitudes de examen de información efectuadas por la SMA a la CONAF se enmarcaron en la Resolución Exenta N°2741 de fecha 30 de diciembre de 2021, que fija el Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022. No obstante lo anterior al momento del cierre del informe de fiscalización ambiental por programa de RCA y contenido en el expediente ID DFZ-2022-171-XIII-RCA, en el mes de octubre de 2022, aun no se recibía por parte de esta Superintendencia la respuesta de CONAF a las encomendaciones efectuadas en el marco de la actividad programada. La respuesta por parte de CONAF, fue recepcionada en Oficina de Partes de la SMA el día 04 de noviembre de 2022, cuando a través de Ord. N° 79 del 26 de octubre de 2022, de la Dirección Regional de la Región Metropolitana de CONAF, se adjuntó el Reporte Técnico elaborado por dicha institución. De esta forma los antecedentes proporcionados por CONAF, son sistematizados en el presente documento, a través de una actividad de oficio.

La UF “Parque Solar Samantha - Tilitil” está constituida por los proyectos “Parque Solar Samantha” y “Optimización Parque Solar Samantha”, calificados ambientalmente a través de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) N° 168/2018 de fecha 09 de mayo 2018 y, RCA N°581/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, ambas de la Comisión de Evaluación del Medio Ambiente de la Región de Metropolitana, respectivamente.

La unidad fiscalizable consiste en la instalación y operación de un Parque Solar Fotovoltaico de 80,94 MW, cuyo objeto es la generación de energía eléctrica para ser inyectada a la red mediante conexión al Sistema Interconectado Central (en adelante SIC) y con el fin de aportar a la creciente demanda energética de la red. El diseño de la instalación solar contempla que los módulos irán implantados sobre una estructura con seguidores (trackers) que optimiza la captación de energía durante el día generando una potencia máxima de 80,94 MW. Así mismo, se procederá a la construcción de una Subestación transformadora y una línea de alta tensión, para evacuar la energía generada por el proyecto. La construcción de la nueva Subestación de 33 kV/220 kV, estará compuesta por una línea de salida 220 kV en simple circuito.

La optimización al proyecto original “Parque Solar Samantha”, consiste en la implementación de adecuaciones de diseño y actualizaciones tecnológicas, modificando la LTE aérea de 220 kV de 6,8 km de longitud, por una LTE soterrada de 33 kV de 6,3 km de longitud que conectará a la misma subestación El Manzano considerada originalmente. Adicionalmente, se aumentará la potencia de generación eléctrica (de 80,94 Mwp a 115,81 Mwp), disminuyendo el número total de paneles solares requeridos y superficie total de obras permanentes.

La materia ambiental relevante objeto de la fiscalización fue el plan de compensación de plantas nativas, en particular de *Prosopis chilensis* (algarrobo).

A partir de los antecedentes proporcionados por CONAF en su Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, se verificó la conformidad de la materia ambiental relevante para la fiscalización, por cuanto, el titular del proyecto elaboró el plan de compensación de *Prosopis chilensis* establecido en el considerando 7.2 de la RCA N°168/2018, el cual fue observado y posteriormente visado por CONAF, de acuerdo a lo establecido en el considerando 8.1.2 de la RCA N°168/2018. CONAF indica además que según el programa de trabajo y los antecedentes proporcionados por el titular, el plan de compensación se encuentra en su primera etapa, donde se estarían efectuando labores relativas a la recolección de semillas y la producción de plantas en vivero, dando inicio a las etapas de plantación en el cuarto trimestre de 2023.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

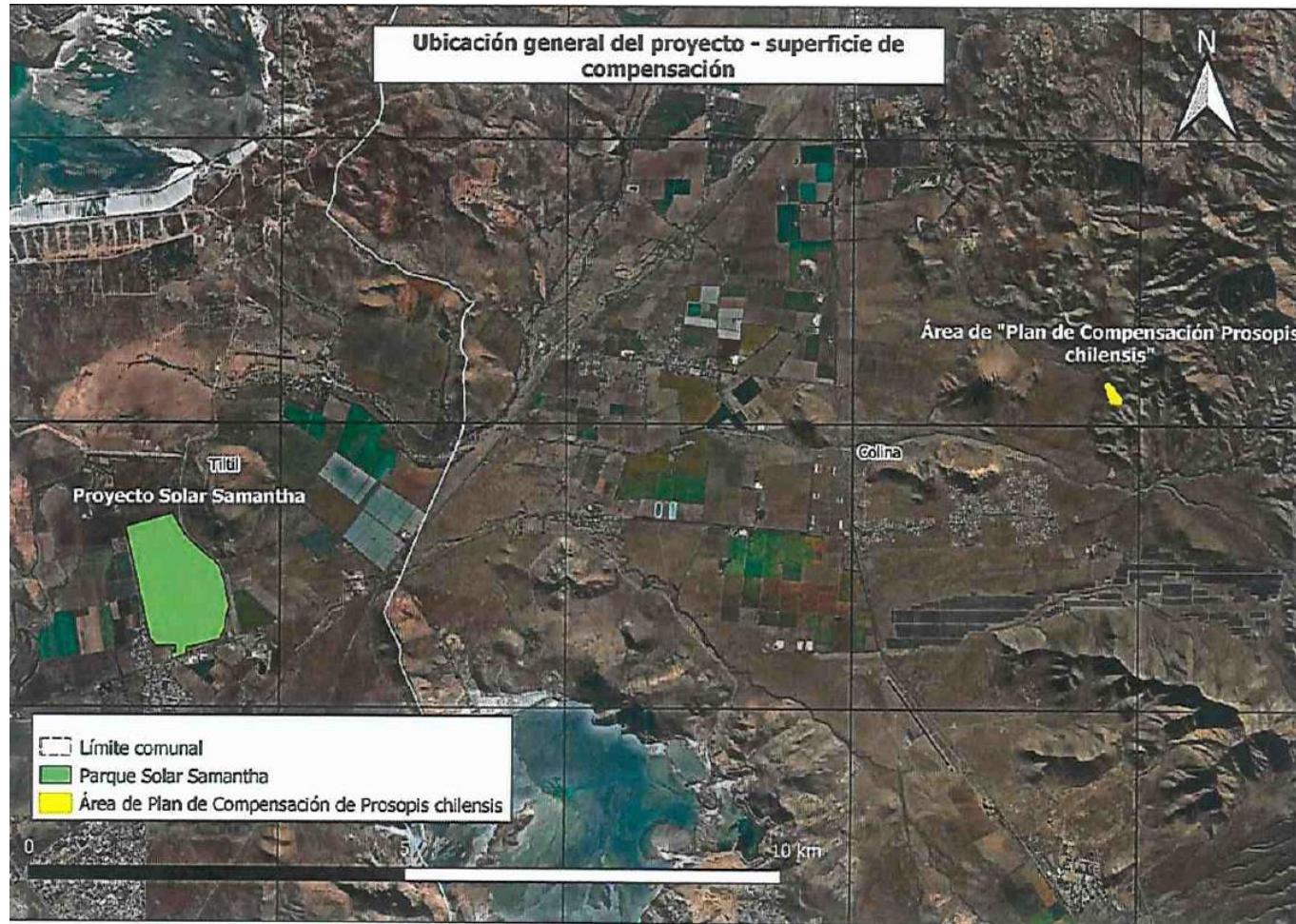
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Parque Solar Samantha - Tilitil	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Construcción.
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Se localiza en la comuna de Tilitil, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, al oriente de la Ruta 5 km 40, a 300 m de la aldea Santa Matilde aproximadamente a 3 km desde el centro del poblado Huertos Familiares.
Provincia: Chacabuco	
Comuna: Tilitil	
Titular de la unidad fiscalizable: Enel Green Power Chile S.A.	RUT o RUN: 76.412.562-2
Domicilio titular: Avenida Santa Rosa N°76, Piso 13, Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: carolina.urtubia@enel.com Jameslee.Stancampiano@enel.com
	Teléfono: 56 2 26308559
Identificación representante legal: Ali Shakhtur Said	RUT o RUN: 8.514.966-0
Domicilio representante legal: Avenida Santa Rosa N°76, Piso 13, Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: carolina.urtubia@enel.com Jameslee.Stancampiano@enel.com
	Teléfono: 56 2 26308559



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Reporte Técnico CONAF RM, 2022)



3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL REPORTE

El presente informe se basa en los antecedentes que la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), hizo llegar a esta Superintendencia, por medio del Reporte Técnico presentado a través de Ord. N°79 del 26 de octubre de 2022, recibido en Oficina de Partes de la SMA con fecha 04 de noviembre de 2022, el cual se ajusta a los siguientes criterios de calidad:

Criterios de calidad del reporte	SI/NO
Los hechos reportados ¿Son relevantes y/o se enfocan en los aspectos relevantes o requeridos de la unidad fiscalizable?	Si
Los hechos reportados, ¿incorporan un análisis de seguimiento ambiental asociado a los aspectos relevantes o requeridos?	Si
¿La descripción de los antecedentes reportados, se sustentan con medios de verificación que permiten validar información reportada?	Si
Los medios de prueba que fundan los hechos reportados, ¿son robustos?	Si
El reporte, ¿presenta referencias trazables de los antecedentes expuestos (medio de prueba, declaraciones, información de apoyo, etc.)?	Si
El reporte, ¿contiene conclusiones que expongan claramente las implicancias ambientales de los aspectos relevantes reportados?	Si



4 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	168	2018	Comisión de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana	Parque Solar Samantha	<p>Pertinencias de ingreso al SEIA:</p> <p>Consulta de Pertinencia “Ajustes en las Obras de Atravieso de Cauces Parque Solar Samantha”¹. Presentada por ENEL Green Power Chile S.A. el 25 de febrero de 2022, a través de la que se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en el método constructivo de las obras de atravieso incorporando el método constructivo de zanja abierta para el desarrollo de las obras de tres (3) de los nueve (9) cauces considerados por el Proyecto Aprobado, los cuales corresponden a los cauces identificados como N°3, N°4 y N°5. - Aumento de las dimensiones (diámetro) de la tubería utilizada en los 9 cruces de cauce. <p>De acuerdo al expediente de la consulta de pertinencia, con fecha 28 de octubre de 2022, el titular manifestó su voluntad de desistir la consulta de pertinencia presentada.</p> <p>A través de Res. Ex. N°202213101864 del 30 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), declara el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, referida al proyecto “Ajustes en las Obras de Atravieso de Cauces Parque Solar Samantha”.</p>

¹ <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-3467>



5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo:	Descripción del motivo:
Oficio	A través del Ord. N°79 del 26 de octubre de 2022, recibido en Oficina de Partes de la SMA con fecha 04 de noviembre de 2022, La CONAF Región Metropolitana envía Reporte Técnico de Examen de Información asociado a la Unidad Fiscalizable Parque Solar Samantha Tilitl, asociado al Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022. Dicho Reporte Técnico, fue recibido por esta Superintendencia de forma posterior a la evacuación del Informe de Fiscalización Ambiental ID DFZ-2022-171-XIII-RCA, lo que ocurrió el día 12 de octubre de 2022. De esta forma, a través del presente informe de fiscalización, se sistematizan los antecedentes proporcionados por la CONAF en su Reporte Técnico.

5.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Plan de compensación de plantas nativas.

5.3 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Observaciones
1	Ord. SMA N°857 del 11 de abril de 2022.	Encomienda actividad de examen de información de seguimiento ambiental a la CONAF	Ver anexo 1
2	Carta N°4/2022 CONAF Aprueba Plan de Compensación de Algarrobo	http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/SeguimientoAmbiental/123942	Encomendado a CONAF mediante Ord. SMA N°857/2022
3	Carta N°4/2022 CONAF Aprueba Plan de Compensación de Algarrobo	http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/SeguimientoAmbiental/123943	Encomendado a CONAF mediante Ord. SMA N°857/2022
4	Resolución Exenta SMA N°625 del 26 de abril de 2022.	Requerimiento de información a ENEL Green Power Chile S.A.	Ver anexo 2
5	Carta Enel Green Power Chile S.A. EGP-CLYD-163-2022 del 13 de mayo de 2022.	Responde Requerimiento de Información efectuado por la SMA.	Ver anexo 3
6	Ord. SMA N°1200 del 16 de mayo de 2022.	Encomienda Examen de información de los antecedentes que se acompañan, entre otros servicios a CONAF	Ver anexo 4
7	Ord. N°79 del 26 de octubre de 2022.	Envía Reporte Técnico elaborado por CONAF, con análisis de información proyecto Parque Solar Samantha Tilitl.	Ver anexo 5



6 RESULTADOS

Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
	Plan de compensación de plantas nativas	<p>RCA N°168/2018, Considerando 7.2 Plantas: <u>Plan de Compensación de Plantas.</u></p> <p><i>Tipo de medida: Compensación.</i></p> <p><i>Fase: Construcción. [...]</i></p> <p>[...] <i>Objetivo: Desarrollar un programa de Conservación in situ, para la especie Prosopis chilensis (Algarrobo) que tiene como Eje fundamental una plantación de enriquecimiento de estas mismas especies en un lugar distinto (área sometida a exclusión de la acción antrópica y animales) de aquel en donde se llevará a cabo la corta.</i></p> <p><i>Descripción y justificación: En la línea de base de Plantas, se evidenció la presencia de Prosopis chilensis (Algarrobo), que se ubica en un área intervenida por el proyecto, por lo que se requiere la corta de individuos de esta especie. Se encontraron 283 algarrobos en el área de influencia del proyecto, de los cuales la mayoría se encuentra en zonas correspondientes a los límites prediales, zona de exclusión de flora y área buffer del proyecto. Del universo de algarrobos presentes en el proyecto, se necesita intervenir un total de 31 algarrobos. Por lo anterior, se compensarán 26 algarrobos relación 1:10 y 5 algarrobos relación 1:15, debido a que estos últimos son algarrobos de alta relevancia (color rojo) según se determina en el Anexo 11.3 Relevancia de Algarrobos del EIA. Dentro de este Plan, también se considera, plantar 48 ejemplares de Quillaja saponaria (Quillay), 12 ejemplares de Lithrea caustica (Litre) y, 9 ejemplares de Porlieria chilensis (Guayacán). Por tanto, la cantidad de especies nativas totales a compensar serán de 404 individuos. Para proteger la preservación de estas especies, se instalará un cerco perimetral, para evitar el ingreso de ganado, animales asilvestrados y silvestres.</i></p> <p><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación: En el Anexo 5.5 de la Adenda, el titular propone un área que se encuentra en el predio Rol 186-173, perteneciente a la Agrícola y Ganadera Alfonso Ovalle EIRL, Rut 76.379.263-3. El predio se encuentra ubicado al norte de la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago. Su acceso se encuentra en camino Parpalen, al costado oriente de la ruta 57. En la figura 1 del citado Anexo se muestra la ubicación del área</i></p>	<p>Respecto al Plan de Compensación de Plantas (particularmente <i>Prosopis chilensis</i>), la CONAF en el Hecho Constatado N°1 de su Reporte Técnico (ver anexo 5), informó que el titular del proyecto presentó el “Plan de compensación de <i>Prosopis chilensis</i>”, el cual fue revisado por profesionales del área técnica de la Corporación (Nacional Forestal).</p> <p>CONAF señaló en su Reporte Técnico, que en el marco de la revisión efectuada al “Plan de compensación de <i>Prosopis chilensis</i>”, mediante carta oficial N°3/2022 del 14 de enero de 2022, CONAF RM planteó sus observaciones respecto al Plan de Compensación, las que se centraron en temas relativos al proceso de producción de plantas en vivero, específicamente sobre el diámetro de cuello mínimo de la planta, capacidad de contenedores y cantidad de temporadas en vivero.</p> <p>De acuerdo a lo informado por CONAF en su Reporte Técnico, éstas observaciones fueron acogidas por el titular del proyecto, quién presentó el Plan de Compensación modificado, incorporando las medidas solicitadas, y que fue visado por la CONAF a través de carta oficial N°4/2022 del 26 de enero de 2022.</p>



Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
		<p><i>a reforestar. [...] Indicador de cumplimiento: El Titular compromete un Cronograma de Trabajo y la entrega anual de Informes Periódicos de Cumplimiento durante diez años.</i> [...]</p>	
2	Plan de compensación de plantas nativas	<p>RCA N°168/2018, Considerando 8.1.2 Variable Ambiental: Plantas <u>Impacto asociado:</u> Impacto Ambiental BCC: Perdida de ejemplares de flora en categoría de conservación – Fase de construcción. <u>Fase:</u> Construcción. <u>Medidas asociadas:</u> Desarrollar un Programa de Conservación in situ, para la especie <i>Prosopis chilensis</i> (Algarrobo) que tiene como eje fundamental una plantación de enriquecimiento de estas mismas especies en un lugar distinto (área sometida a exclusión de la acción antrópica y animales) de aquel en donde se llevará a cabo la corta. Antes de realizar la medida, el Titular deberá considerar lo indicado por la CONAF RM en su Oficio Ord N°9-EA/2018 de fecha 22/01/2018, el cual señala textual: "1.- Se solicita que el plan de compensación de algarrobo, sea visado por este Servicio y/o otros órganos del estado competentes en la materia, una vez calificado ambientalmente favorable el proyecto. Lo anterior, debido a que el sitio, elección de especies acompañantes, densidades y combinación de estas, deberían seguir un patrón o asociación asimilable a la distribución natural de las especies, presentes en la zona ecológica elegida para la compensación. A juicio de este Servicio, la propuesta del titular, no ha sido suficientemente justificada". <u>Componente ambiental objeto de seguimiento:</u> Planta. <u>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control:</u> El área propuesta se encuentra en el predio Rol 186-173, perteneciente a la empresa Agrícola y ganadera Alfonso Ovalle EIRL, RUT: 76.379.263-3. El predio se encuentra ubicado al norte de la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago. Su acceso se encuentra en camino Parpalen, al costado oriente de la ruta 57. Mayores detalles en el Anexo 5.5 de la Adenda. Antes de realizar la medida, el Titular deberá considerar lo indicado por la CONAF RM en su Oficio Ord N°9-EA/2018 de fecha 22/01/2018, el cual señala textual: "3.- Esta Dirección Regional acoge la propuesta</p>	<p>Respecto al seguimiento ambiental del "Plan de Compensación de <i>Prosopis chilensis</i>", la CONAF en el Hecho Constatado N°2 de su Reporte Técnico (ver anexo 5), informó que se revisaron en gabinete imágenes satelitales de Google Earth del sector donde se implementará el plan de conservación in situ, verificando que no se han efectuado obras o acciones asociadas al establecimiento de plantas, indicó además CONAF que de acuerdo a los antecedentes analizados, el programa de trabajo (Carta Gantt del "Plan de compensación de <i>Prosopis chilensis</i>"), actualmente se encuentra en la etapa de producción de plantas en vivero, monitoreado por un especialista.</p> <p>CONAF además informó que el titular del proyecto está desarrollando las actividades, conforme al cronograma de trabajo aprobado por la Corporación (Nacional Forestal), se indica además, que se espera que el establecimiento de plantas (plantación), se realice durante el último trimestre del año 2023 y se dé inicio al seguimiento de las mismas por medio de los informes periódicos de cumplimiento anual, los que tienen plazo de reporte hasta la primera quincena de agosto del año respectivo.</p>



Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
		<p><i>de no cumplir la reforestación, solicitada en el punto 4.8, de la Adenda complementaria, originada por motivo de cambio del actual uso del suelo y pérdida de la finalidad agrícola de los terrenos afectos al proyecto. Lo anterior, en conformidad a Carta Oficial N°324/2017, de fecha 04/07/2017, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, que da en esta, respuesta positiva a la solicitud del Titular, realizada en carta de fecha 08/03/2017, de no reforestar una superficie equivalente a la corta de bosque nativo y/o explotada, mediante plan de manejo de corta y explotación de bosque nativo, para recuperar terrenos con fines agrícolas, en el área de emplazamiento del proyecto, en virtud de la justificación y análisis que realiza del titular".</i></p> <p><u>Parámetros a monitorear:</u> Una vez efectuada la plantación el seguimiento consistirá fundamentalmente en verificar la correcta aplicación de los riesgos y la ejecución de las medidas de protección. Se verificará el estado de las plantas: vigor, estado fitosanitario, posibles ataques de lagomorfos, roedores, daños por heladas, etc.</p> <p><u>Límites permitidos o comprometidos:</u> Como mínimo, el 75% de la densidad inicial comprometida.</p> <p><u>Duración y frecuencia de la medición:</u> En la Tabla 8-2 del capítulo 8 del EIA, se presenta el cronograma general de las actividades del plan de compensación de <i>Prosopis chilensis</i>.</p> <p><u>Método o procedimiento de medición de cada parámetro:</u> Se contarán las plantas vivas por especie y se medirá su altura, para ello, cada planta será numerada, marcada y georreferenciada con GPS portátil.</p> <p><u>Plazo y frecuencia de entrega de informes:</u> El titular entregará anualmente a la Autoridad Ambiental, como máximo la primera quincena de agosto de cada año, informes con el estado de avance del Programa de Conservación <i>in situ</i> de <i>Prosopis chilensis</i>, los informes anuales se entregarán para un periodo de 10 años.</p>	



7 CONCLUSIONES

De esta forma y a partir de los resultados del examen de información efectuado por CONAF y presentados a la SMA a través de Reporte Técnico, es posible concluir que se verificó la conformidad de las materias ambientales relevantes fiscalizadas, por cuanto el titular del proyecto elaboró el plan de compensación de *Prosopis chilensis*, el cual cuenta con la aprobación de CONAF para su ejecución. Respecto al plan de compensación, éste se encuentra en su primera etapa de implementación, donde se estarán efectuando labores relativas a la recolección de semillas y la producción de plantas en vivero, dando inicio a las etapas de plantación en el cuarto trimestre de 2023.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por personal de fiscalización.



8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. SMA N°857 del 11 de abril de 2022.
2	Resolución Exenta SMA N°625 del 26 de abril de 2022.
3	Carta Enel Green Power Chile S.A. EGP-CLYD-163-2022 del 13 de mayo de 2022 y anexos.
4	Ord. SMA N°1200 del 16 de mayo de 2022.
5	Ord. N°79 del 26 de octubre de 2022 remite Reporte Técnico.

